



**MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL ACUERDO MARCO PARA
LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE GESTIÓN DEL REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE PATENTES Y
OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA LAS ENTIDADES QUE
INTEGRAN EL GRUPO DE COMPRA CONJUNTA**

PROCEDIMIENTO ABIERTO - SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Exp. 01/2022

Descripción del Acuerdo Marco: Acuerdo Marco: Servicio

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

CPV: 85312320-8 Servicios de asesoramiento

CPV: 70332300-0 Servicios relacionados con la
propiedad industrial

CPV: 79120000-1 Servicios de consultoría en
patentes y derechos de autor

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101, 116.4, 220 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad cumplir lo establecido en los mencionados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación con relación al Acuerdo Marco de prestación del **SERVICIO DE GESTIÓN DEL REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE**



PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO DE COMPRA CONJUNTA

1. Objeto del Acuerdo Marco, calificación y necesidad a satisfacer.
2. Idoneidad del objeto y contenido del Acuerdo Marco.
3. Insuficiencia de medios propios.
4. El presupuesto de licitación, el valor estimado y el plazo ejecución del Acuerdo Marco.
5. Elección del procedimiento de licitación.
6. Revisión de precios.
7. Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.
8. Criterios de valoración de las ofertas.
9. Condiciones especiales de ejecución.



1. Objeto del Acuerdo Marco, calificación y necesidad a satisfacer

Constituye el objeto de esta licitación la regulación de las especificaciones técnicas correspondientes al Acuerdo Marco para la homologación de proveedores para la contratación del servicio de gestión del registro y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, de titularidad propia o en cotitularidad, o en aquellos supuestos que exista una encomienda de gestión. Dicho objeto, se compone de los siguientes lotes:

- **LOTE 1 - CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD:** Gestión de propiedad industrial correspondientes a química farmacéutica, biotecnología, bioingeniería, diagnóstico, dispositivos médicos, producto sanitario, nutrición, salud nanobiotecnología, terapias avanzadas (células madre, terapia génica, terapia celular, nanomedicina, medicina regenerativa e ingeniería tisular).
- **LOTE 2 - CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERIAS:** Gestión de propiedad industrial correspondiente a, ingeniería electrónica, software, invenciones implementadas por ordenador y telecomunicaciones, inteligencia artificial, ingeniería mecánica e industrial, materiales, ingeniería química, energía, nanotecnología, instrumentación, óptica y fotónica, cuántica, robótica, tecnología alimentaria y tecnología medioambiental.

Calificación del Acuerdo Marco: El Acuerdo Marco que se formalice, tiene la consideración de privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y demás documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente Acuerdo Marco le resulta de aplicación aquello previsto al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Los contratos basados que se celebren por parte de las entidades adheridas que tengan la consideración de poderes adjudicadores no administración pública tendrán carácter privado y quedarán sujetos, en cuanto a sus efectos y extinción,



al derecho privado, rigiéndose por el PCAP, por el PPT, y demás documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

Los contratos basados que se celebren por parte de las entidades adheridas que tengan la consideración de administración pública tendrán carácter administrativo y quedarán sujetos, en cuanto a sus efectos y extinción, a la LCSP, a las normas aplicables a los contratos del sector público del ámbito de Catalunya y a la normativa sectorial que resulte de aplicación, rigiéndose por el PCAP, por el PPT, y demás documentación anexada. Supletoriamente, le serán de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Idoneidad del objeto y contenido del Acuerdo Marco

La adjudicación de este Acuerdo Marco resulta necesaria e idónea para cumplir y realizar las finalidades institucionales o empresariales de las entidades participantes de este procedimiento de licitación conjunta.

Con el fin de garantizar la correcta protección de los resultados de la investigación como parte del proceso de valorización, las entidades participantes requieren el asesoramiento de un servicio profesional externo y experto para llevar a cabo las tareas relacionadas con la solicitud y seguimiento de patentes, así como otros derechos de propiedad industrial.

De esta forma, para poder alcanzar un acuerdo con un número elevado de proveedores que permita dar cobertura a todas las necesidades requeridas en el servicio, se pretende realizar un Acuerdo Marco para realizar la homologación de diversas empresas licitadoras y posteriormente, elaborar los contratos basados que sean necesarios según las peticiones de servicios que deban solicitarse.

Mediante la contratación de estos servicios, las entidades participantes se beneficiarán del conocimiento y la pericia de profesionales en propiedad industrial y, más concretamente, para la solicitud y seguimiento de los expedientes de las respectivas patentes con las oficinas de patentes nacionales e internacionales.

Esta contratación permitirá una gestión adecuada e idónea de los derechos de propiedad industrial de cada una de las entidades participantes.

Teniendo en cuenta que esta misma necesidad de contratación recae en otros centros, entidades o institutos públicos que están reconocidas como centros



“CERCA” (Centres de Recerca de Catalunya), el procedimiento de licitación será conjunto con el objetivo de poder homologar el mayor número de proveedores que permita disponer de una elevada gama de servicios relacionados con el objeto de la licitación y así poder cubrir la totalidad de la necesidad planteada.

Además, se espera que mediante la presente licitación conjunta, las empresas licitadoras que queden homologadas puedan presentar una oferta económica y de prestación de servicios más beneficiosa para las entidades participantes del Acuerdo Marco al presentarse de forma conjunta en lugar de forma individual.

Las entidades que podrán adherirse al presente Acuerdo Marco podrán ser aquellas que estén reconocidos como centros “CERCA”, así como otras entidades de investigación no lucrativas, que muestren su interés en adherirse y sigan las indicaciones facilitadas en el cuadro-resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En este sentido las entidades inicialmente adheridas al procedimiento de licitación serán identificadas como **Grupo A**. De esta forma, aquellas entidades que quieran adherirse posteriormente a la adjudicación del Acuerdo Marco serán identificadas como **Grupo B**. Cada uno de los grupos dispondrán de su previsión económica del procedimiento de licitación.

El objeto de la contratación consiste en la prestación de los siguientes servicios:

- Análisis inicial y estrategia de protección: evaluación de los resultados de investigación, y asesoramiento y soporte en la búsqueda de información relacionada con el estado del arte y las posibilidades de protección. Incluye:
 - Análisis de potencial protección: un asesoramiento inicial al recibir una nueva propuesta de invención para decidir si existe materia susceptible de proteger y/o transferir.
 - Redacción de estudios de patentabilidad.
- Asesoramiento sobre estrategia internacional de protección: analizando cuáles son los países en los que se recomienda realizar la protección de la invención, para conseguir la mejor protección posible atendiendo a los datos obtenidos, el estado de la técnica y las necesidades de la institución.
- Redacción de las memorias de protección y solicitud para cada invención
- Gestión de la extensión internacional de los títulos de PI. Incluye:



- Evaluación y análisis de los informes de búsqueda (EESR, IBI, ISR, entre otros).
 - Asesoramiento en la estrategia de extensión internacional asegurando que las reivindicaciones redactadas protegen la invención que quiere introducirse en el mercado.
 - Adaptación de las memorias en función de la oficina donde vaya a depositarse la extensión.
 - Extensión de la protección (PCT u otros).
 - Solicitud de patentes en fases nacionales.
- Gestiones relacionadas con el seguimiento y defensa del expediente hasta lograr su concesión y su mantenimiento. Incluye entre otra gestión de anualidades, transferencia de derechos.
 - Redacción de Informes de Libertad de Operación (Freedom to Operate (FTO) y estudios similares que permitan valorar si el uso o comercialización de ésta infringe los derechos de Propiedad Industrial de terceros y otras restricciones legales que pudiera haber entorno a la Propiedad Industrial.

Mediante el presente Acuerdo Marco se satisfarán, de manera directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria, de acuerdo con el informe de necesidad que consta en este expediente.

3. Insuficiencia de medios propios

Las entidades participantes no cuentan con una plantilla suficiente o adecuada para poder ejecutar las tareas asociadas a este Acuerdo Marco de servicios, de forma que acontece materialmente imposible que puedan asumir las funciones vinculadas a la prestación que se quiere contratar.

Además, las entidades no cuentan con los medios materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto de los contratos basados que se precisan. Por estos motivos, dado que la prestación objeto del Acuerdo Marco no se puede realizar con medios propios, resulta del todo necesario la homologación de proveedores externos que faciliten la prestación de los servicios objeto del Acuerdo Marco.

4. Valor estimado y plazo ejecución del Acuerdo Marco.

4.1. Valor estimado del Acuerdo Marco:

Se entiende por valor estimado del Acuerdo Marco el valor del importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del Acuerdo Marco es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe total del servicio a contratar. No se admiten variaciones del mismo con cargo al IJC ni a las entidades participantes, excepto que así se exprese dentro de los contratos basado que sean formalizados. Se ha realizado una estimación de los valores mediante un sondeo de mercado, estableciendo un precio máximo que se encuentra acorde a precios reales de mercado y que garantizan la concurrencia.

El valor estimado del Acuerdo Marco es de 3.489.595,20 € (IVA no incluido).

Concepto	Valor estimado Lote 1	Valor estimado Lote 2	Total
Primera anualidad Grupo A	448.900,00 €	190.220,00 €	639.120,00 €
Primera anualidad Grupo B	134.670,00 €	57.066,00 €	191.736,00 €
Primera prórroga Grupo A	448.900,00 €	190.220,00 €	639.120,00 €
Primera prórroga Grupo B	134.670,00 €	57.066,00 €	191.736,00 €
Segunda prórroga Grupo A	448.900,00 €	190.220,00 €	639.120,00 €
Segunda prórroga Grupo B	134.670,00 €	57.066,00 €	191.736,00 €
Tercera prórroga Grupo A	448.900,00 €	190.220,00 €	639.120,00 €
Tercera prórroga Grupo B	134.670,00 €	57.066,00 €	191.736,00 €
Posibles modificaciones Grupo A	89.780,00 €	38.044,00 €	127.824,00 €
Posibles modificaciones Grupo B	26.934,00 €	11.413,20 €	38.347,20 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	2.450.994,00 €	1.038.601,20 €	3.489.595,20 €



Teniendo en cuenta que el presente procedimiento de licitación se basa en un Acuerdo Marco, estos importes deben ser considerados orientativos y no vinculantes, no suponiendo en ningún caso una obligación de gasto por parte de las entidades participantes o que éstas queden obligadas a demandar una cantidad mínima de los servicios asociados, ya que las diversas peticiones de servicio se adaptarán a las necesidades reales de las entidades participantes tramitadas mediante los correspondientes contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Sólo generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las adjudicatarias de los contratos basados.

Cabe indicar que se permite solicitar tantas peticiones de servicio hasta que sea agotado el presupuesto de cada entidad destinataria.

El importe de las ofertas incluirá todos los tributos, tasas y cánones, así como cualquier otro gasto contemplado o no en el presente pliego y que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente en la factura correspondiente.

Igualmente, se entiende que la oferta incluye la retribución, así como el beneficio del contratista y todos los gastos que el licitador deba realizar para el correcto cumplimiento de la ejecución de los servicios objeto del contrato, como, por ejemplo, gastos financieros, seguros, transportes, entre otros. El importe de las anualidades se ha calculado en base a las estimaciones previstas de las prestaciones a realizar según el lote por cada entidad participante del presente Acuerdo Marco y según los precios unitarios máximos que se establecen a continuación:

Servicios asociados al Acuerdo Marco – GRUPO A

Descripción	Precios unitarios máximos	Total anual LOTE 1	Total anual LOTE 2
Análisis de potencial protección	800,00 €	12.800,00 €	3.200,00 €
Redacción de estudios de patentabilidad	4.000,00 €	64.000,00 €	24.000,00 €
Informe de estrategia internacional	1.500,00 €	15.000,00 €	6.000,00 €

Redacción de las memorias de protección y solicitud para cada invención	7.000,00 €	91.000,00 €	35.000,00 €
Análisis del alcance de protección de la patente, estrategia de extensión internacional e informe	2.500,00 €	22.500,00 €	7.500,00 €
Adaptación de las memorias	1.200,00 €	21.600,00 €	9.600,00 €
Extensión de la protección (PCT u otros)	6.000,00 €	78.000,00 €	36.000,00 €
Gestión del IPER	4.000,00 €	16.000,00 €	12.000,00 €
Solicitud de patentes en fases nacionales	(ver nota 1)	54.000,00 €	24.000,00 €
Gestiones relacionadas con el seguimiento y defensa del expediente hasta lograr su concesión y su mantenimiento	(ver nota 1)	22.000,00 €	10.000,00 €
Redacción de Informes de Libertad de Operación (Freedom to Operate (FTO))	(ver nota 1)	30.000,00 €	15.000,00 €
Traducciones	22,00 €/100 palabras	22.000,00 €	7.920,00 €
	TOTAL ANUAL	448.900,00 €	190.220,00 €
	I.V.A.	94.269,00 €	39.946,20 €
	TOTAL GRUPO A POR LOTES	543.169,00 €	230.166,20 €

Nota 1: La realización de estas prestaciones se abonará a razón de los siguientes precios/hora máximo por dedicación en función del tipo de tarea:

- **Tareas administrativas:** importe unitario máximo **90 €/hora**
- **Tareas técnicas:** importe unitario máximo **180 €/hora**

Los precios unitarios máximos se han establecido mediante una estimación de los valores mediante un sondeo de mercado. Estos precios habituales del mercado han tenido en cuenta los costes basados en la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, estableciendo un precio máximo que se encuentra acorde a precios reales de mercado y que garantizan la concurrencia.



Asimismo, las entidades participantes se reservan la posibilidad de incrementar, intercambiar o minorar los importes inicialmente previstos en la primera anualidad y las posibles prórrogas, así como entre partidas estimadas a las tareas previstas según las necesidades a lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco, sin que ello comporte ningún tipo de compensación económica o indemnización al adjudicatario y con el límite máximo del valor estimado para cada una de las entidades participantes.

En este sentido, el límite máximo para cada una de las entidades participantes es:

GRUPO A	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL POR ENTIDAD
Centre de Recerca en Agrigenòmica (CRAG)	23.500,00 €	20.000,00 €	43.500,00 €
Fundació Centre de Regulació Genòmica (CRG)	170.000,00 €	23.220,00 €	193.220,00 €
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Girona Dr. Josep Trueta (IDIBGI)	22.000,00 €	7.000,00 €	29.000,00 €
Fundació Institut de Bioenginyeria de Catalunya (IBEC)	80.000,00 €	25.000,00 €	105.000,00 €
Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (FIRHSCSP)	37.400,00 €	9.000,00 €	46.400,00 €
Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC)	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
Institut d'Investigació y Tecnologia Agroalimentaries (IRTA)	31.000,00 €	31.000,00 €	62.000,00 €
Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras (IJC)	85.000,00 €	25.000,00 €	110.000,00 €
TOTAL	448.900,00 €	190.220,00 €	639.120,00 €
I.V.A.	94.269,00 €	39.946,20 €	134.215,20 €
TOTAL GRUPO A	543.169,00 €	230.166,20 €	773.335,20 €



GRUPO B:

Se establece una partida de importe para poder incorporar a las entidades que quieran adherirse con posterioridad a la formalización de este Acuerdo Marco, para ambos lotes, y hasta su agotamiento en función de las previsiones que soliciten las entidades según lo descrito en el **apartado U** del cuadro resumen del PCAP.

Igualmente serán de aplicación los precios unitarios conforme a los cuales se ha determinado el importe de las anualidades para las entidades del **Grupo A**.

No se incluye el desglose correspondiente al Grupo B, ya que en estos momentos se desconoce si existirán entidades que soliciten su inclusión y, por lo tanto, se desconoce el desglose del gasto previsto.

Partida presupuestaria de los contratos basados: El compromiso de crédito para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación figurará consignado en la partida que corresponda del presupuesto de cada entidad participante que lo contrate y del año que corresponda.

Existencia de crédito: El gasto se aprobará, a través de documento de reserva de crédito o provisión de fondo, con carácter previo en cada contrato basado que se realice dentro del presente Acuerdo Marco y con cargo en el presupuesto de cada entidad solicitante y para el año en curso.

Plurianual: No.

Financiación con fondos europeos, nacionales, competitivos o de otra índole: Se determinará por cada entidad participante en la tramitación del cada contrato basado a formalizar.

4.2. Duración y vigencia del Acuerdo Marco

El periodo de vigencia del Acuerdo Marco se iniciará al día siguiente al de su formalización siendo su duración de **un (1) año**, con la posibilidad de **tres (3) prórrogas** anuales (1+1+1), de hasta máximo doce (12) meses de duración cada una.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo dentro del cual podrán adjudicarse los contratos basados por las entidades participantes a los



proveedores homologados. Sin embargo, la vigencia de los contratos basados será independiente de la duración del Acuerdo Marco, se determinará en el propio contrato basado y se regirá por el artículo 29 de la LCSP y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Elección del procedimiento de licitación.

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 LCSP, siendo necesaria la preparación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rijan la correspondiente licitación.

6. Revisión de precios

Durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, no procederá la revisión de precios.

7. Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

Atendiendo al objeto del Acuerdo Marco y al valor estimado indicado, se proponen los siguientes criterios:

A. Solvencia económica y financiera:

A.1- Para el Lote 1 y el Lote 2: Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del Acuerdo Marco. El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades de la empresa, tendrá que ser, como mínimo, de los importes indicados en la siguiente tabla, para cada uno de los lotes a los que se presenten:

Concepto	Importe Solvencia Económica
Lote 1: CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD	125.000,00 €
Lote 2: CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERÍAS	75.000,00 €



Este volumen anual se deberá acreditar aportando copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o, en caso de que no estén obligados, podrán acreditar la solvencia con una declaración indicando el volumen de negocio global de la empresa en cada anualidad.

A.2 - Para el Lote 1 y el Lote 2: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una suma asegurada no inferior a **trescientos mil euros (300.000,00 €)**. Indicación de los riesgos mínimos a cubrir, del plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido. Se acreditará mediante certificado expedido por la aseguradora, en la que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B. Solvencia técnica o profesional:

B.1 - Para el Lote 1 y el Lote 2: Relación de los principales servicios o trabajos similares a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los últimos tres (3) años, incluyendo el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo según los indicados en la siguiente tabla, para cada uno de los lotes a los que se presenten, en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación:



Concepto	Importe Solvencia Técnica
Lote 1: CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD	85.000,00 €
Lote 2: CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERÍAS	35.000,00 €

8. Criterios de valoración de las ofertas del Acuerdo Marco - Propuesta de criterios de adjudicación:

En conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se establece que «la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con la mejor relación calidad-precio», y además «la mejor relación calidad-precio se evaluará de acuerdo con criterios económicos y cuantitativos».

Por lo tanto, teniendo en cuenta esta reflexión, y con el fin de garantizar una comparación objetiva de las propuestas de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la económicamente más ventajosa, los criterios de valoración se han centrado únicamente en elementos objetivos y valorables matemáticamente.

De esta forma, se homologarán aquellos proveedores que además de reunir y cumplir con las condiciones de solvencia exigidas, obtengan un mínimo de 60 puntos de los 100 máximos posibles.

Los criterios definidos serán utilizados para la valoración y puntuación de los dos (2) lotes del presente expediente y se establece, una **puntuación máxima total, para cada uno de los lotes, de 100 puntos.**

8.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS - De aplicación para ambos lotes (Hasta 100 puntos)

8.1.1. La oferta económica se valorará con **hasta 45 puntos** a las empresas licitadoras que confirmen el mayor porcentaje de baja lineal común que ofrezca a aplicar respecto de todos los precios unitarios que comprenden las prestaciones a realizar.

La puntuación que se obtenga será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:



$$Pv = P * \frac{Ov}{Om}$$

Donde:

Pv = puntuación de la oferta a valorar

P: puntos de la oferta económica (45)

Ov = porcentaje de la oferta a valorar

Om = mejor porcentaje ofertado

La consideración de oferta desproporcionada o anormal se hará cuando el porcentaje de baja ofertado por el licitador supere en veinte (20) unidades porcentuales la media aritmética de las propuestas presentadas.

Sin embargo, si entre las ofertas recibidas existieran propuestas superiores a la media en más de veinte (20) unidades porcentuales, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no estén en el caso indicado.

8.1.2. MEJORA 1: Reducción del tiempo de respuesta (hasta 21 puntos)

Se valorará con **hasta 21 puntos** la **reducción de los tiempos de respuesta** detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas **para todos los procesos** donde se exija un tiempo máximo de respuesta (plazo):

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

No se incluye una reducción de los tiempos de respuesta	0 puntos
Se incluye una reducción de los tiempos de respuesta de hasta un 10%	5,5 puntos
Se incluye una reducción de los tiempos de respuesta de hasta un 25%	11 puntos
Se incluye una reducción de los tiempos de respuesta en más de un 25%	21 puntos

8.1.3. MEJORA 2: Suscripción y uso de la base de datos de búsqueda de patentes (hasta 18 puntos)



Se valorará con **hasta 18 puntos** que la adjudicataria confirme **estar suscrita a bases de datos de pago especializadas en búsqueda de patentes** y esté vigente la suscripción en el momento de presentar la oferta para el presente procedimiento de licitación.

Deberá aportarse evidencia mediante certificado, declaración responsable o similar de la suscripción.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

No se aportan evidencias de suscripciones a bases de datos	0 puntos
Se aporta una (1) evidencia de suscripción a bases de datos	9 puntos
Se aportan dos (2) evidencias o más de suscripción a bases de datos	18 puntos

8.1.4. MEJORA 3: Formación al personal de las entidades participantes (hasta 16 puntos)

Se valorará con **hasta 16 puntos** que el licitador incluya en su oferta la posibilidad de **impartir sesiones formativas** de actualización en aspectos técnicos de protección y estrategia en materia de patentes, aunque también podrán tratar otros temas dentro del ámbito de la propiedad industrial o la transferencia de tecnología. La formación podrá ir dirigida al personal de las entidades participantes de forma conjunta o individualizada por entidad participante. La gestión de las sesiones formativas conjunta o individualizadas será supervisada por el IJC, salvo en los contratos basados formalizados y donde se incluya este mismo criterio de adjudicación. El contenido de las formaciones propuestas deberá ser verificado y confirmado previamente a su impartición por el responsable del contrato de la entidad participante.

Cabe indicar que estas sesiones formativas **no deberán implicar un coste** para el IJC o la entidad participante donde se imparta y **no podrá ser un concepto facturable para la adjudicataria.**

La puntuación se asignará de la siguiente manera:



No se incluye la impartición de sesiones formativas	0 puntos
Se incluyen sesiones formativas por un máximo de cinco (5) horas anuales	4 puntos
Se incluyen sesiones formativas por un máximo de diez (10) horas anuales	8 puntos
Se incluyen sesiones formativas por un máximo de quince (15) horas anuales	16 puntos

8.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante criterios SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR – DE APLICACIÓN PARA AMBOS LOTES (0 puntos)

Criterios de desempate: teniendo en cuenta que el presente procedimiento de licitación se basa en un Acuerdo Marco para la homologación de proveedores, se acepta la posibilidad que dos o más licitadores puedan empatar. Si ese fuera el caso, si la puntuación obtenida supera el mínimo establecido, se procederá a su homologación. En el caso que la puntuación no alcance el mínimo, será motivo de exclusión.

9. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales

Se establecen para este Acuerdo Marco las siguientes condiciones especiales de ejecución:

9.1. Condiciones especiales de ejecución

Los Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores, contratistas y subcontratistas tienen que adecuar su actividad, asumiendo las obligaciones siguientes:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutarán los contratos basados que sean formalizados durante todo el periodo contractual: la empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de los contratos basados, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución de los mismos, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.



- b. Cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos.
- c. La presentación de oferta en respuesta a un contrato basado.

La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones referidas, cuando sea requerida por los responsables de las entidades participantes de los contratos basados formalizados.

9.2. Obligaciones esenciales del Acuerdo Marco:

- a. El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del Acuerdo Marco y los posteriores contratos basados que sean formalizados.
- b. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- c. La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados formalizados de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- d. Aquellas obligaciones del PCAP y del Acuerdo Marco tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

En Badalona, a 15 de mayo de 2024

Evarist Feliu Frasnado

Órgano de Contratación